

**MINISTERIO DE MINAS
Y ENERGÍA****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1943 DE 2018**

(octubre 19)

por medio del cual se hace una designación en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 6 del artículo 6° del Decreto número 714 de 2012,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar al doctor Alejandro Martínez Villegas, identificado con cédula de ciudadanía número 79150751, como representante del Presidente de la República en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 2°. La Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía comunicará la designación al doctor Martínez Villegas y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Minas y Energía,

*María Fernanda Suárez Londoño.***DECRETO NÚMERO 1944 DE 2018**

(octubre 19)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar a partir de la fecha al doctor Pedro Antonio Bejarano Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 79813307, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 25 de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE).

Artículo 2°. La Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, efectuará la comunicación del presente acto administrativo al doctor Pedro Antonio Bejarano Silva.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Minas y Energía,

*María Fernanda Suárez Londoño.***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1956 DE 2018**

(octubre 19)

por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia.* Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor Fernando Augusto Medina Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía número 79330053, al empleo de Subdirector, Código 0025, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha a la doctora Claudia Patricia Hernández León, identificada con cédula de ciudadanía número 51983942, en el empleo de Subdirector, Código 0025, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 3°. *Comunicación.* La Secretaría General del Departamento Administrativo de la Función Pública comunicará el presente decreto al doctor Fernando Augusto Medina Gutiérrez y a la doctora Claudia Patricia Hernández León.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.***DEPARTAMENTO NACIONAL
DE PLANEACIÓN****Comisión Rectora del Sistema General de Regalías****ACUERDOS****ACUERDO NÚMERO 49 DE 2018**

(octubre 18)

por el cual se determina la compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2017-2018, con el comportamiento del recaudo de regalías.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Resolución 1064 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 1530 de 2012, “*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4° de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos, y que el 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora, en el tercer semestre de la bienalidad, determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR es compatible con el comportamiento del recaudo.

Que el Ministerio de Minas y Energía (MME) informó el comportamiento del recaudo en el bienio 2017-2018 y la proyección de ingresos para el último semestre de la bienalidad mediante oficio radicado DNP número 20186630359652 del 5 de julio de 2018.

Que en la sesión 51 de la Comisión Rectora del 6 de julio de 2018, mediante el Acuerdo 48 de 2018 los comisionados decidieron sobre cuatrocientas diez (410) entidades, que al 31 de junio de 2018 tenían un recaudo mayor o igual al 80% respecto a lo señalado en el artículo 5° del Decreto 2190 de 2016 y se estableció que en cada sesión del año en curso se realizará una revisión del comportamiento del recaudo individual de asignaciones directas, para establecer qué entidades cumplen con lo indicado en el artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en la sesión LIII (53) de la Comisión Rectora del 28 de septiembre de 2018, se presentaron los resultados del recaudo desagregado por entidades beneficiarias de asignaciones directas, entre el 1° de julio al 31 de agosto de 2018, identificando cuarenta y dos (42) entidades que presentaron un recaudo de asignaciones directas mayor o igual al 80% respecto a lo señalado en el artículo 5° del Decreto 2190 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Aprobación de proyectos con cargo al 20% de las asignaciones directas.* Para las entidades beneficiarias de los recursos señalados en el artículo 5° del Decreto 2190 de 2016, que, entre el 1° de julio al 31 de agosto de 2018, el recaudo sea igual o superior al 80% del presupuesto del bienio 2017-2018, identificadas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, podrán someter a consideración de los respectivos OCAD la aprobación de proyectos de inversión por el total de la apropiación de asignaciones directas.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2018.

El Presidente, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Gloria Amparo Alonso.

Directora General, Departamento Nacional de Planeación.

El Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,
Diego Rafael Dorado Hernández.
Subdirector General Territorial, Departamento Nacional de Planeación.

ANEXO
ENTIDADES CON UN RECAUDO MAYOR O IGUAL AL 80%
DEL PRESUPUESTO 2017-2018 DE ASIGNACIONES DIRECTAS ENTRE EL 1º
DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018

Nº	Cód Entidad	Nombre Departamento	Nombre Entidad
1	5030	Antioquia	Amagá
2	5088	Antioquia	Bello
3	5604	Antioquia	Remedios
4	5607	Antioquia	Retiro
5	5893	Antioquia	Yondó
6	13160	Bolívar	Cantagallo
7	15226	Boyacá	Cuitiva
8	15491	Boyacá	Nobsa
9	15537	Boyacá	Paz de Río
10	15542	Boyacá	Pesca
11	17001	Caldas	Manizales
12	17013	Caldas	Aguadas
13	19110	Cauca	Buenos Aires
14	20614	Cesar	Río de Oro
15	20770	Cesar	San Martín
16	23079	Córdoba	Buenavista
17	23350	Córdoba	La Apartada
18	23555	Córdoba	Planeta Rica
19	23570	Córdoba	Pueblo Nuevo
20	23682	Córdoba	San José de Uré
21	41016	Huila	Aipe
22	41797	Huila	Tesalia
23	41807	Huila	Timaná
24	44000	La Guajira	La Guajira
25	47001	Magdalena	Santa Marta
26	52287	Nariño	Funes
27	54261	Norte de Santander	El Zulia
28	54377	Norte de Santander	Labateca
29	68418	Santander	Los Santos
30	68533	Santander	Páramo
31	68575	Santander	Puerto Wilches
32	70000	Sucre	Sucre
33	73268	Tolima	Espinal
34	73449	Tolima	Melgar
35	76400	Valle del Cauca	La Unión
36	81001	Arauca	Arauca
37	85279	Casanare	Recetor
38	85430	Casanare	Trinidad
39	86000	Putumayo	Putumayo
40	C0004	Corporaciones Autónomas	Corpoamazonia
41	C0005	Corporaciones Autónomas	Corpoboyacá
42	C0007	Corporaciones Autónomas	Corpoguajira

(C. F.)

ACUERDO NÚMERO 50 DE 2018

(octubre 18)

por medio del cual se modifica el Acuerdo 45 de 2017 mediante el cual se expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades y, en especial de las conferidas por el artículo 4º y el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 1530 de 2012 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4º de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que, con el objeto de compilar, racionalizar y dictar directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios y contar con un instrumento jurídico único, la

Comisión Rectora del SGR, en las sesiones XLVI del 17 de octubre de 2017 y XLVII del 30 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo 45 de 2017.

Que, la Comisión Rectora del SGR en sesión LIII (53) del 28 de septiembre de 2018 decidió, con el objeto de dinamizar la toma de decisiones en relación con los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, establecer una periodicidad especial para la realización de las sesiones de los órganos colegiados de administración y decisión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3.1.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

“**Artículo 3.1.4.1.** Sesiones. Los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) sesionarán por solicitud del presidente, mínimo una vez cada trimestre.

En las sesiones participarán sus miembros o delegados, los invitados permanentes y otros asistentes. Los invitados permanentes tendrán voz pero no voto y los otros asistentes deben registrarse ante la secretaría técnica del OCAD antes del inicio de la sesión y no tendrán voz ni voto.

Cada nivel de gobierno representado en los OCAD, así como el conjunto de universidades en el caso del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá derecho a un (1) voto, así como la obligación de votar cuando lo solicite el presidente del OCAD. Por lo anterior, las decisiones del órgano colegiado se adoptan con un mínimo de dos (2) votos en el mismo sentido.

Parágrafo. Dos o más OCAD podrán sesionar simultáneamente, siempre que se garanticen las condiciones establecidas en el presente reglamento”.

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2018.

El Presidente, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Gloria Amparo Alonso.

Directora General, Departamento Nacional de Planeación.

El Secretario Técnico, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Diego Dorado Hernández.

Subdirector General Territorial, Departamento Nacional de Planeación.

(C. F.)

ACUERDO NÚMERO 51 DE 2018

(octubre 18)

por medio del cual se establecen lineamientos para el uso de los recursos asignados mediante Resolución 2108 de 2018.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4º y el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 1530 de 2012, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4º de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que mediante la Resolución 2108 de 2018, la Comisión Rectora del SGR en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 13 del Decreto 2190 de 2016, trasladó, distribuyó y asignó recursos a las secretarías técnicas de los OCAD departamentales para fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales municipales en la estructuración de proyectos de inversión que promuevan la competitividad regional y el apoyo a las mismas en el alistamiento y acompañamiento técnico para la presentación y cumplimiento de requisitos señalados en la normativa del SGR.

Que mediante Resolución 2178 de 2018, el Departamento Nacional de Planeación desagregó los recursos trasladados, distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales.

Que, con el objeto de dictar directrices para el uso eficiente y la destinación de los recursos asignados mediante Resolución 2108 de 2018, la Comisión Rectora del SGR aprobó el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. *Lineamientos para el uso de los recursos asignados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales.* Las Secretarías Técnicas de los